

### Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas

(1999/C 178/02)

- Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8);
- Directiva 88/182/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 83/189/CEE (DO L 81 de 26.3.1988, p. 75);
- Directiva 94/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, por la que se modifica por segunda vez de forma sustancial la Directiva 83/189/CEE (DO L 100 de 19.4.1994, p. 30).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglamentos técnicos recibidas por la Comisión:

Referencia <sup>(1)</sup>	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses <sup>(2)</sup>
1999/231/GR	Regla técnica «Decisión nº 77/99 del Consejo de Química destinada a fijar una tolerancia máxima de cadmio para los moluscos»	<sup>(3)</sup>
1999/245/F	Proyecto de Orden sobre la restauración de los alimentos en vitaminas y minerales	19.8.1999
1999/249/S	Instrucciones de la Dirección General de Agricultura (SJVFS 1999:32) sobre la declaración de contagio de la enfermedad americana y la varroosa en las abejas (véase la notificación anterior 99/0179/S)	<sup>(3)</sup>
1999/253/B	Proyecto de Real Decreto relativo a las características técnicas y la homologación de vehículos de transporte de valores utilizados por las empresas de vigilancia y los servicios de vigilancia internos	<sup>(3)</sup>
1999/256/D	Condiciones técnicas contractuales complementarias — Obras hidráulicas (ZTV-W) para la protección catódica de la corrosión en construcciones hidráulicas de acero (sector de servicios 220)	30.8.1999
1999/258/B	Real Orden relativa al uso único y a la reutilización de dispositivos médicos y de dispositivos médicos implantables activos	1.9.1999
1999/257/DK	Decreto por el que se modifica el Decreto relativo a los productos lácteos, etc., y la margarina, etc.	6.9.1999
1999/259/A	Reglamento del Ministro Federal de Ciencia y Transportes relativo a la construcción y explotación de autopistas (Reglamento de autopistas 1999 — StrabVO 1999)	13.9.1999
1999/260/NL	Reglamento ARBO/AMIL/9820578 del Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo, J. F. Hoogenvorst, de . . ., por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones de trabajo en lo que respecta a los trabajos realizados con materias orgánicas volátiles	8.9.1999
1999/261/I	Proyecto de decreto que modifica el Decreto ministerial, de 12 de abril de 1996, relativo al Reglamento técnico de prevención contra incendios para el diseño, la construcción y explotación de centrales térmicas alimentadas con combustibles gaseosos	8.9.1999
1999/262/UK	Modificaciones nº 1 de la <i>British Pharmacopoeia</i> 1999	8.9.1999

<sup>(1)</sup> Año — número de registro — Estado miembro autor.

<sup>(2)</sup> Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

<sup>(3)</sup> No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

<sup>(4)</sup> No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 9 del artículo 1 de la Directiva 83/189/CEE.

<sup>(5)</sup> Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94, en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 83/189/CEE deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

Si desea información complementaria sobre estas notificaciones, diríjase a los servicios nacionales cuya lista viene publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 324 de 30 de octubre de 1996.